



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)

vs.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575-6132/2010

México, D. F., a 26 de noviembre de 2010.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Visto el expediente PEP-I-SE-0092/2010, relativo a la inconformidad presentada por el C. Javier Arturo Renovato González, en representación de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (propuesta conjunta); y, -----

RESULTANDO: -----

1.- Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2010, recibido el 8 del mismo mes y año, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 01 a la 18 del expediente en que se actúa, el C. Javier Arturo Renovato González, en representación de las empresas INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de fallo de fecha 27 de octubre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales NE, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-003-10, convocada para el "Servicio integral para el tratamiento químico de crudo pesado y operación del sistema de separación trifásica, en la plataforma PP-Bacab-A del Activo Integral Ku Maloob Zaap".-----

2.- Por acuerdo de inicio con prevención No. OIC-AR-PEP-18.575-5806/2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, visible a fojas 22 a la 24 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el escrito de inconformidad, previniéndose al promovente para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

fuera notificado dicho proveído, mediante promoción escrita, exhibiera original o copia certificada de los instrumentos notariales Nos. 49,779 y 49,778 pasados ante la fe del Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, Distrito Federal, o los Instrumentos Notariales con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad citada al rubro, contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V. y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V., toda vez que el promovente omitió anexar a dicho escrito los instrumentos citados, apercibido que en caso de no desahogar la prevención anterior en sus términos, se desearía su escrito de inconformidad; asimismo se le previno para que en igual término exhibiera las documentales que ofreció como pruebas que omitió anexar. Por otra parte y en términos de lo preceptuado en el artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó no suspender provisionalmente el procedimiento licitatorio, corriéndose traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que informara el monto económico autorizado y adjudicado para la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-003-10, el estado actual de la misma, la fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo, así como los datos generales de la empresa que en su caso hubiera resultado adjudicada, y se pronunciara respecto las razones por las que estimara que resultara o no procedente la suspensión de los actos licitatorios, determinando si con ello se causaba perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público; asimismo, se le requirió para que en el término de 6 días hábiles remitiera un informe circunstanciado.-----

3- Por oficio No. PEP-SAF-GAFM-SRM-NE-335-2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a foja 33 y 34 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales NE, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE
C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-003-10, informó el monto económico autorizado y el adjudicado, así como el estado del proceso licitatorio; asimismo, proporcionó los datos generales y monto de la propuesta de las empresas inconformes, así como de la empresa **QUÍMICA APOLLO, S.A. de C.V.**, que resultó adjudicada, y se pronunció con respecto a la NO suspensión del proceso licitatorio.-----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5912/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, visible a fojas 35 a 37 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en el oficio No. PEP-SAF-GAFM-SRM-NE-335-2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha; se corrió traslado con el escrito de inconformidad a la empresa **QUÍMICA APOLLO, S.A. de C.V.**, que resultó adjudicada, para que manifestaran por escrito, lo que a su interés jurídico conviniera; asimismo, y tomando en consideración las manifestaciones del área convocante, se determinó la No Suspensión Definitiva del procedimiento licitatorio, para el efecto de que se continuara con el procedimiento de contratación, quedando bajo la estricta responsabilidad de la convocante la continuación de dicho procedimiento, sin perjuicio del sentido de la resolución que se emitiera conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

5.- A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-5913/2010, de fecha 16 de noviembre del año en curso, visible a foja 38 del expediente al rubro citado, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto del presupuesto asignado a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-003-10.-----

6.- Por comunicación interna de fecha 22 de noviembre de 2010, visible a foja 39 del expediente en que se actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE
C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido del 17 al 19 de noviembre de 2010, se recibió documentación alguna a nombre de las empresas **MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.**, y de **M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por el que desahogaran la prevención formulada mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5806/2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, para que el representante legal exhibiera el instrumento notarial con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad en contra del procedimiento licitatorio No. 18575021-003-10, contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas citadas.-----

7.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0145/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, visible a foja 40 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el periodo comprendido del 17 al 19 de noviembre de 2010, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación a nombre de las empresas **MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.**, y de **M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconformes, por la que el representante exhibiera instrumento notarial con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad en contra del procedimiento licitatorio No. 18575021-003-10, contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas citadas.-----

8.- A través de oficio No. PEP-SAF-GAFM-SRM-NE-368-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, recibido el 22 del mismo mes y año, visible a fojas 41 a la 74 del presente expediente, el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-003-10, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, asimismo envió un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino.-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y acordar el presente asunto. -----

II.- Del estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa advierte lo siguiente: -----

Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5806/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, notificado debidamente el 16 de noviembre de 2010, se previno al **C. Javier Arturo Renovato González**, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones I y IV, cuarto y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2,554 del Código Civil Federal, 19 segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 276 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE
C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

al en que le fuera notificado dicho acuerdo, mediante promoción escrita exhibiera original o copia certificada de los instrumentos notariales Nos. 49,779 y 49,778 pasados ante la fe del Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, Distrito Federal, o el (los) Instrumento(s) Notarial(es) con el (los) que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad citada al rubro, contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V. y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V., por así haber comparecido y toda vez que el promovente omitió anexar a dicho escrito, apercibiéndolo que en caso de no desahogar la prevención anterior, en los términos citados, se desecharía su escrito de inconformidad.-----

Del análisis de las constancias, que obran en el expediente en que se actúa, conforme a la comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0145/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, el Módulo de Recepción de Inconformidades de de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el periodo comprendido del **17 al 19** de noviembre de 2010, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación a nombre de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V., en su calidad de inconformes, por la que el representante exhibiera instrumento notarial con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad en contra del procedimiento licitatorio No. 18575021-003-10, contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas citadas, por lo que esta autoridad administrativa aprecia que el promovente no desahogó el requerimiento que le fue formulado, resultando procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5806/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010,



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE
C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

en cuanto a que con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecharía la inconformidad presentada por el C. Javier Arturo Renovato González, quien compareció en representación de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V., en caso de que no exhibiera original o copia certificada, mediante promoción escrita de los testimonios notariales Nos. 49,779 y 49,778, aludidos, o el Instrumento Notarial con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad contaba con las facultades legales suficientes para promover dicha inconformidad a nombre de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.; toda vez que con el escrito de fecha 05 de noviembre de 2010, únicamente cita dichos testimonios notariales, omitiendo adjuntarlos al referido escrito.-----

Bajo esta tesis, resulta incuestionable que para la admisión de la instancia de la inconformidad, quien se ostente como representante legal de una persona moral, en el caso de las empresas **MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.**, y de **M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, acredite mediante instrumento público dicha representación, en términos de lo que dispone el artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es necesario que quien presente una impugnación cuente con la representación legal a través de instrumento público según lo dispone el propio precepto legal; ello es así, toda vez que la instancia de inconformidad, se tramita ante una autoridad distinta, ante la cual debe acreditarse debidamente la personalidad por ser un requisito a satisfacerse de previo y especial pronunciamiento, por lo que al no desahogar la prevención y por consecuencia no acreditarse la personalidad, la misma debe ser desecheda.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE
C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
(propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

Sirve de sustento de manera análoga, la siguiente tesis jurisprudencial.-----

"PERSONALIDAD, EXAMEN DE LA. La personalidad de los litigantes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representada; de ahí que la falta de impugnación oportuna de la personalidad de un litigante de ninguna manera puede motivar una representación que no existe; de lo que se sigue que la personalidad de las partes debe ser analizada, aun de oficio, por el juzgador en cualquier estado del juicio, y sólo debe omitir la reiteración del examen de la personalidad, en caso de haber sido resuelto antes de manera expresa, a través de los medios de impugnación legalmente procedentes, o cuando en primera instancia el demandado no haya comparecido y en los agravios de la alzada combata la personalidad." (Novena Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XIII, Junio de 2001, Tesis: VI.2º.C. J/200, p. 625)."

En consecuencia de lo anterior, es de acordarse y se, -----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracciones I y IV, cuarto y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, hágase efectivo el apercibimiento formulado en el Acuerdo de Inicio con Prevención No. OIC-AR-PEP-18.575-5806/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, por lo que **SE DESECHA** el escrito de inconformidad de fecha 5 de noviembre de 2010, recibido el día 8 del mismo mes y año.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo puede ser impugnado en términos de lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0092/2010

MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V./ M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente acuerdo a las empresas inconformes y a través de vía electrónica al área convocante, y en su oportunidad archívese como asunto totalmente y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----


LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA


LIC. M. ELIZABETH MARTÍNEZ AGUILAR

PARA: C. Javier Arturo Renovato González, en representación de las empresas MEXICAN INTEGRATED OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V., y de M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (propuesta conjunta). Dom: Av. Ejército Nacional No. 425, 4° piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11520. **Inconforme.**

PARA: Ing. Alejandro Flores Torres, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales NE, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción. **Convocante.**

PARA: Expediente.

JAMM/EMA